



AVISO DE OFERTA PÚBLICA

EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS COLOMBIANOS EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN (COP \$3,000,000,000,000)

PRIMERA EMISIÓN HASTA POR COP \$80,000,000,000

EMISIÓN DE BONOS COLOMBIANOS BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2014-0018 DEL 09 DE MAYO DE 2014 ADOPTADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL ("IFC" O EL "EMISOR").

LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ("SFC") ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES ("RNVE") Y AUTORIZÓ LA OFERTA PÚBLICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 639 DEL 28 DE ABRIL DE 2017.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 6.14.1.1.3 DEL DECRETO 2555 DE 2010 TAL Y COMO ESTE SEA MODIFICADO DE TIEMPO EN TIEMPO, EL PROSPECTO ESTÁ DISPONIBLE EN UN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, POR LO QUE LOS BONOS COLOMBIANOS PODRÁN SER COMPRADOS ÚNICAMENTE POR INVERSIONISTAS PROFESIONALES, COMO ESTE TÉRMINO SE DEFINE EN LOS ARTÍCULOS 7.2.1.1.2 Y 7.2.1.1.3 DEL DECRETO 2555 DE 2010.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO, DEL SUPLEMENTO Y DE LOS TÉRMINOS FINALES APLICABLES, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN

Los términos en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Oferta Pública tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Prospecto y el Suplemento.

1. EMISOR

Es IFC, un organismo multilateral de crédito, constituido en virtud de su Convenio Constitutivo del cual Colombia hace parte, y su dirección principal es 2121 Pennsylvania Avenue, N.W., Washington, D.C. 20433 en los Estados Unidos de América, quien emite los bonos ordinarios (los "Bonos Colombianos") que hacen parte del Programa, el cual a su vez hace parte del programa global de notas a mediano plazo - Global Medium-Term Note Program - de IFC (el "GMTN") en los términos y condiciones del presente Aviso de Oferta Pública, del Prospecto, del Suplemento y los Términos Finales - Final Terms.

2. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Los Bonos Colombianos tendrán como destinatarios a los inversionistas profesionales, en los términos de los artículos 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, teniendo en cuenta que el Prospecto está disponible en un idioma diferente al español de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 6.14.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, tal y como ha sido modificado de tiempo en tiempo.

3. CUPO GLOBAL

El cupo global del Programa es de tres billones de Pesos (\$3,000,000,000,000). Con posterioridad a la publicación de este Aviso de Oferta Pública y teniendo presente el monto total de esta emisión, existe un saldo por colocar de dos billones novecientos veinte mil millones de Pesos (\$2,920,000,000,000).

4. MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN

El Emisor emite hasta ochocientos (800) Bonos Colombianos, en una única serie (la "Emisión"). El monto total de la primera Emisión es de hasta ochenta mil millones de Pesos (\$80,000,000,000). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes. El presente Aviso de Oferta Pública corresponde a la primera Emisión del Programa.

5. CANTIDAD DE BONOS COLOMBIANOS, MONTO DE LA OFERTA Y SERIES Y SUBSERIES QUE SE OFRECEN

Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen hasta ochocientos (800) Bonos Colombianos, correspondientes a un monto de hasta ochenta mil millones de Pesos (\$80,000,000,000) (el "Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

| Serie | Subserie | Monto de la Oferta |
|-------|----------|----------------------------|
| A | A5 | Hasta COP\$ 80,000,000,000 |

6. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN

Los ingresos netos provenientes de la colocación de los Bonos Colombianos serán destinados en su totalidad para el desarrollo de las operaciones de IFC de conformidad con su Convenio Constitutivo.

7. SERIES DE LOS BONOS COLOMBIANOS QUE SE OFRECEN

El Programa consta de catorce (14) series cuyas características se describen en el Suplemento.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la siguiente serie:

Serie A: Los Bonos Colombianos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

8. FECHA DE EMISIÓN Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

La fecha de emisión corresponderá al Día Hábil siguiente a la fecha en que se publica el Aviso de Oferta Pública de la Emisión, es decir el 13 de septiembre de 2017 (la "Fecha de Emisión").

La fecha de suscripción corresponderá a la fecha en que deban ser pagados íntegramente los Bonos Colombianos, es decir el 14 de septiembre de 2017 (la "Fecha de Suscripción").

9. VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN

El valor nominal de los Bonos Colombianos de la Serie A será de cien millones de Pesos (\$100,000,000) cada uno.

La inversión mínima de los Bonos Colombianos de la Serie A será la equivalente al valor nominal de cinco (5) Bonos Colombianos, es decir quinientos millones de Pesos (\$500,000,000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a quinientos millones de Pesos (\$500,000,000).

La inversión en los Bonos Colombianos deberá hacerse por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

10. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El Precio de Suscripción de los Bonos Colombianos será "a la par", es decir,

igual a su valor nominal. El pago del Precio de Suscripción de los Bonos Colombianos se hará en Pesos.

La fórmula a utilizar para el cálculo del Precio de Suscripción de los Bonos Colombianos es:

Bonos Colombianos ofrecidos a la par: Precio de Suscripción = Valor nominal * (1 + Interés causado)

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Colombianos será la suma de su valor nominal más los intereses causados.

Los intereses causados serán calculados sobre el valor nominal de los Bonos Colombianos a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el periodo entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos Colombianos; o b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos Colombianos.

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:

Interés causado = [(1 + tasa)^(n/360)] - 1

Dónde:

tasa: es la tasa efectiva anual del Bono Colombiano.

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.

11. TASA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS BONOS COLOMBIANOS QUE SE OFRECEN

La tasa de rentabilidad ofrecida y el plazo correspondiente a la Subserie ofrecida en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

| Serie | Subserie | Plazo | Tasa de rentabilidad ofrecida |
|-------|----------|--------|--|
| A | A5 | 5 años | De conformidad con el Parágrafo 8 del Artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, la tasa de rentabilidad será publicada en la Fecha de Emisión en el boletín que para el efecto tenga establecido la Bolsa de Valores de Colombia ("BVC"). |

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Colombianos de la Serie A se tomará la tasa de rentabilidad ofrecida aquí señalada.

Lo anterior conforme a la Sección VIII numeral 8 del Suplemento.

El plazo de vencimiento de los Bonos Colombianos se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos Colombianos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los respectivos Bonos Colombianos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adición o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

12. PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES

La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Colombianos será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la Subserie A5 será Trimestre Vencido (TV).

Los intereses de la Serie A se calcularán con base en la convención 30/360.

13. AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL

El capital de los Bonos Colombianos de la serie A, será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

14. LEY DE CIRCULACIÓN

Los Bonos Colombianos serán emitidos a la orden y se emitirán en forma desmaterializada. Su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en los reglamentos de la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los Tenedores de Bonos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos Colombianos, según corresponda.

Los Bonos Colombianos tendrán mercado secundario a través de la BVC y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Colombianos ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos Colombianos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo en el mercado primario.

Deceval, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Colombianos suscritos por el Tenedor de Bonos respectivo.

15. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA

El plazo para formular la Oferta Pública de los Bonos Colombianos que hacen parte del Programa será de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 639 del 28 de abril de 2017 mediante la cual la SFC ordenó la inscripción de los Bonos Colombianos en el RNVE, y autorizó su Oferta Pública.

La oferta pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 17 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Colombianos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

16. AGENTE COLOCADOR Y MODALIDAD DE COLOCACIÓN

Los Bonos Colombianos serán colocados por Credicorp Capital Colombia S.A. (el "Agente Colocador"). La colocación se realizará bajo la modalidad de underwriting al mejor esfuerzo.

Credicorp Capital Colombia S.A.
Dirección: Calle 34 # 6 – 65, Bogotá.
Teléfono: (1) 3394400 Ext. 1210 Fax: (1) 3384476

17. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES

La colocación de los Bonos Colombianos se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de demanda en firme.

La suscripción de los Bonos Colombianos podrá efectuarse a través de Credicorp Capital Colombia S.A., quien es el Agente Colocador de los Bonos Colombianos ofrecidos en este Aviso de Oferta Pública.

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con la Parte III Capítulo XI de la Circular Única MEC de la BVC. La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Colombianos y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Colombianos, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (el "MEC"), en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la colocación bajo el mecanismo de demanda en firme de los Bonos Colombianos y las definidas en el Prospecto de los mismos, el Suplemento, los Términos Finales y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Colocador en el horario establecido a continuación para que dicha entidad, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema de Subastas Holandesas y Demandas en Firma de la BVC (el "Sistema Electrónico de Adjudicación").

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la colocación bajo el mecanismo de demanda en firme de los Bonos Colombianos

| Horario* | Horario de recepción de demandas por parte del Agente Colocador | Horario para el ingreso de demandas por parte del Agente Colocador |
|----------|---|--|
| | Entre las 9:00 AM y las 11:30 AM | Entre las 9:00 AM y las 12:00 M |

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la colocación de los Bonos Colombianos bajo el mecanismo de demanda en firme. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Colombianos, la BVC informará al Agente Colocador las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación bajo el mecanismo de demanda en firme

La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Prospecto, el Suplemento, los Términos Finales y el Instructivo Operativo que la BVC emita para la colocación de los Bonos Colombianos. La adjudicación de los Bonos Colombianos a los inversionistas se realizará a prorrata, de acuerdo con la recepción de las demandas por parte de la BVC en el Sistema Electrónico de Adjudicación y con lo establecido en el instructivo operativo que la BVC expida para cada colocación.

En el evento en el cual no se presenten demandas en el horario previsto, la BVC declarará desierta la adjudicación de la colocación.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- La adjudicación se realizará el Día Hábil siguiente a la fecha de la publicación del Aviso de Oferta Pública y en cualquier caso respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Colombianos, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

El Emisor deberá publicar como información relevante la certificación expedida por el Revisor Fiscal del Agente Colocador y dirigida a la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual conste el cumplimiento de los parámetros establecidos para la recepción de las demandas y del proceso de adjudicación, de acuerdo con los términos previstos en el Prospecto.

Los Bonos Colombianos deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

18. BOLSAS EN QUE ESTARÁN INSCRITOS LOS VALORES

Los Bonos Colombianos están inscritos en la BVC.

19. CALIFICACIÓN

IFC fue calificado AAA por Standard & Poor's Ratings Services, el 27 de junio de 2017, y Aaa por Moody's Investors Services, el 30 de noviembre de 2016.

Según lo definido por Standard & Poor's Ratings Services, una calificación "AAA" significa que la capacidad de IFC para cumplir con sus obligaciones financieras es extremadamente fuerte. Según lo definido por Moody's Investors Services una calificación "Aaa" significa que la capacidad de IFC para cumplir con sus obligaciones financieras es considerada como de máxima calidad con mínimo riesgo de crédito.

Una calificación no es una recomendación de comprar, vender o mantener los valores y puede estar sujeta a suspensión, reducción o remoción en cualquier momento por parte de la agencia calificadora correspondiente.

20. LEY APLICABLE A LOS BONOS COLOMBIANOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Como se especifica en los Términos Finales, los Bonos Colombianos estarán sujetos a la ley de la República de Colombia.

21. REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 6.14.1.1

del Decreto 2555 de 2010, el Programa no contará con un representante legal de los Tenedores de Bonos. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.14.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, la sociedad Itau Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, con domicilio principal en Bogotá D.C. en la Carrera 7 No. 27-18 Piso 19, será la entidad encargada de velar por los intereses de los Tenedores de Bonos.

22. INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.14.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, IFC, en su calidad de organismo multilateral de crédito, no está sujeto al régimen de información relevante establecido en dicho decreto. Sin embargo, IFC ha decidido voluntariamente divulgar en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda situación relevante relacionada con él o su emisión.

23. ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA

Deceval, domiciliado en Bogotá, D.C., en la Calle 24 A # 59 – 42 Torre 3 Oficina 501, realizará la custodia y administración de los Bonos Colombianos, conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y a los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con el Programa. La presente Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos Colombianos renuncian a la posibilidad de materializarlos.

24. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

El capital y los intereses de los Bonos Colombianos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operación de Deceval, siempre que los Tenedores de Bonos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

Los pagos para los titulares que no sean Depositantes Directos o estén representados por Depositantes Directos sin servicio de administración de valores serán realizados directamente por el Emisor, previa presentación del certificado para el cobro de derechos que para estos efectos expida Deceval a solicitud del interesado.

25. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS

Toda vez que la oferta de los Bonos Colombianos en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, les corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular 029 de 2014 emitida por la SFC, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden al Emisor.

Para efectos del cumplimiento de dichas obligaciones, los inversionistas deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Colombianos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus respectivos anexos, que será exigido por el Agente Colocador a través del cual se pretendan adquirir los Bonos Colombianos.
- El formulario de vinculación y sus anexos deberá ser entregado por los inversionistas con la antelación señalada por el Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de demanda en firme, la documentación mencionada deberá allegarse a más tardar al momento de la aceptación de la oferta.
- El potencial inversionista que no haya entregado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Colombianos.
- El Agente Colocador no aceptará órdenes de aquellas personas que no cumplan con los filtros establecidos por éste para efectos de la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

26. PROSPECTO DE INFORMACIÓN

El Prospecto y el Suplemento se encuentran a disposición de los Inversionistas en la SFC en su página web www.superfinanciera.gov.co y en sus oficinas en Bogotá en la calle 7 No. 4 - 49, en la página web de la BVC www.bvc.com.co/empresas/prospectos, en la página web del Emisor www.ifc.com, o podrá ser solicitado a Credicorp Capital al correo electrónico csanchez@credicorpcapital.com.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS COLOMBIANOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS COLOMBIANOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

12 de septiembre de 2017

AGENTE COLOCADOR



REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES



ASESORES LEGALES

GÓMEZ-PINZÓN ZULETA

DESDE 1992

ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN



ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN

